PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la Clausta, Midisterio de is Tobernación, piso entresuelo.

Frovincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, a directamente por carta al Jose de la Sección, acompañande valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase do reclamaciones se reciben en sicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce s enstre de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

Mu la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION:

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1875, á D. Melchor Sangro y Rueda, Senador vitalicio, Conde de la Almina, Marqués de Guad-el-Jelú, desti nándole á la Sección de Hacienda y Ultramar del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta:

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Purchena, de los cuales resulta:

Que en causa instruída por el Juzgado de Purchena por denuncia del Alcalde de Sufii contra el ex Alcalde de dicho pueblo D. Antonio Domene y Domene, se ordenó desglosar determinados documentos relatívos á las cuentas municipales del referido pueblo, y deducir testimonio de las siguientes declaraciones prestadas en la causa mencionada por el repetido ex Alcalde Domene:

Que habiendo en las cuentas documentos que, á su juicio, eran falsos, había solicitado una reunión con el Alcalde actual y otras personas, á fin de legalizar la situación con el objeto de que no sufrieran perjuicio los intereses del Municipio en los particulares; y que preguntado para que dijera, en vista de los documentos, cuáles de ellos sean falsos, dijo: que al pié de cada uno de ellos están anotados los que lo son:

Que à virtud de este testimonio se incoó causa por dicho Juzgado de Purchena, apareciendo en la cabeza del sumario los documentos à que se hace referencia en el testimonio, consistentes en varias cuentas y cartas de pago de fondos municipales del Ayuntamiento de Sufli, la mayor parte de cuyos documentos ostentan una nota al pié explicatoria de su falsedad, unos por no estar sentados en el libro de intervención, otros por afirmarse ser incierto que el Alcalde hubiese intervenido en el pago, resultando sin visar por dicha Autoridad, y otros por hacerse asimismo la afirmación de que el importe del pago no había tenido ingreso en las arcas municipales:

Que en 22 de Febrero último el D. Antonio Domene y Domene, ampliando las manifestaciones, verbales ya referidas, presentó al Juzgado escrito de denuncia, exponiendo: que las cuentas de recaudación rendidas por el Recaudador del Municipio de Sufli D. Leandro Liria

Domene en los ejercicios de 1886 á 87 á 1889 á 90, ambos inclusive, acusaban una gran parte de los documentos que los componían actos de criminalidad, por cuanto que se trata en ellos de estafar los fondos públicos de aquel Municipio; que en primer lugar, resultaba que las cartas de pago, folios 26 y 27 de la cuenta en 1886 à 87, estaban suscritas por mano y letra de D. Antonio Lopez Cano (sobrino político del Recaudador), y al parecer suplantada por el mismo López la firma del Secretario Francisco María Sáez, sucediendo lo mismo con las de los folios 36 y 37 de la cuenta de 1887 á 88, haciendo un total dichas cuatro cartas de pago de 1.601'36 pesetas; que en segundo lugar, resultaba también que las cartas de pago, folios 22, 26 y 27 de la cuenta de 1886 á 87, las de los folios 36 y 37 de la de 1887 á 88, las de los folios 39 y 40 de la de 1888 á 89 y las de los folios 21 y 22 de 1889 á 90, se consideran falsas porque aquellos ingresos son ficticios, y sólo se trata de nivelar la data con el cargo, con perjuicio propio de los fondos del Municipio, de cuyas cartas de pago no se ha tomado razón en los libros de intervención, ni son talonarios como está dispuesto por la regla 14 del informe de la Dirección general de Administración local de 30 de Mayo de 1886, aprobado por Real orden de 31 de dicho mes y año, de cuyas inexactitudes deben ser responsables los sujetos por quienes se encuentran autorizadas, que lo eran: como Alcaldes, D. Antonio Mirallas López y D. Castor Pelayo Domene; como Depositario, D. Diego Domene Liria, y como Secretario en algunos años D. Julio Liria Nin de Cardona; y que en tercer lugar también resultaba que en la cuenta de 1886 á 87 se databa dicho Recaudador de 2.518'74 pesetas por ingresos hechos en Depositaría, según las cartas de pago folios 19, 20 y 21, las cuales solamente estaban autorizadas por el Depositario D. Diego Domene Liria, el cual es sobrino carnal del repetido Recaudador, en los días 2 y 15 de Septiembre y 2 de Octubre de 1887, fechas en las que el denunciante era Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, y en dichas fechas no se realizaron tales ingresos por los conceptos que las citadas cartas de pago indican, por lo que como Ordenador debió precisamente intervenir; mas como quiera que era falso tal ingreso, resultaba que dichas cartas de pago no estaban visadas por el dicente, ni tampoco por el Secretario del Ayuntamiento, que lo era entonces D. Diego Domene Mirallas, estando las fechas de las cartas de pago extendidas indebidamente con fecha posterior à la de 24 de Dici-mbre de 1887, en que el exponente cesó en su cargo de Alcalde:

Que practicadas por el Juzgado las diligencias que creyó oportunas, y declarados procesados D. Antonio López Cano, D. José García y García, D. Julio Liria Nin Cárdenas, D. Diego Domene Liria, D. Leandro Liria Domene, D. Antonio Mirallas López y D. Cástor Pelayo Domene, el Gobernador de la provincia, á quien D. Diego Domene Liria había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, alegando: que con arreglo al art. 33 de la lev Municipal, corresponde à las Juntas municipales la revisión y censura de las cuentas de los Ayuntamientos; que en virtud de lo dispuesto en el parrafo tercero del art. 161 de la referida ley, las cuentas municipales han de estar expuestas al público por término de quince dias, pudiendo cualquier vecino examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal, correspondiendo la aprobación definitiva de las mismas al Gobernador civil dela

provincia cuando no excedan de 100.000 pesetas, según dispone el art. 115 de la repetida ley y Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y que existe, por lo tanto, una cuestión previa que ha de resolver la Administración, y de la cual puede depender el fallo que en su día dicten los Tribunales. Citaba además el Gobernador el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el castigo de los delitos no se encuentra reservado por ley alguna á los funcionarios de la Administración; antes al contrario, tanto la Constitución en su art. 76, como el Código penal y las leves orgánicas del Poder judicial y de Enjuiciamiento criminal, atribuyen á los Tribunales del fuero común el conocimiento de los delitos; que los Gobernadores sólo pueden promover competencias en los juicios criminales en el caso de que exista cuestión previa determinante de la culpabilidad, ó cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, nada de lo cual ocurría en el presente caso, pues probado que se ha cometido un delito de falsedad en las cuentas municipales del pueblo de Sufii, no puede haber cuestión previa de ninguna clase, la cual existiría, y estarían en su caso entonces las disposiciones citadas por el Gobernador, si el delito que se persiguiera en el sumario fuera el de malversación de caudales públicos; pero siendo el de falsedad, dicho delito era independiente de toda resolución administrativa, pues las cuentas podían aprobarse ó no por la Administración, pero siempre quedaría subsistente la falsedad de las cartas de pago y expedita, por tanto, la competencia de la jurisdicción ordinaria; y que, aparte de otras consideraciones legales, era cosa resuelta por varios Reales decretos, entre otros los de 27 de Febrero, 28 de Junio y 2 de Agosto de 1892, que en los delitos de falsedad es competente únicamente la jurisdicción ordinaria, sin que exista cuestión previa de ninguna clase; y aun cuando la falsedad tenga relación. con la malversación de caudales, las competencias siempre se han resuelto, en cuanto á la falsedad, á favor de la Autoridad judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dice: «Corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que los Gobernadores no podránis suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á mo ser que el castigo del delito ó falta hay a sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando por virtud de la misma ley de ba decidirse por la Autoridad administrativa alguna e destión previa de la cual dependa el fallo que los Trib unales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que en el sumario que ha motivado la presente contienda jurisdiccional se persigue como único delito el de falsedad, que, si bien cometido en algunos documentos relacionados con las cuentas municipales del pueblo de Suffi, es independiente de, toda ingerencia por parte de la Administración, com pitiendo su conocimiento exclusivamente a los Tribunales ordinarios,

toda vez que ni existe cuestión alguna previa que aquélla haya de resolver, ni tampoco la ley ha reservado el castigo del mismo á las Autoridades del orden administrativo.

2.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio à veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

PRODUCTION OF CHICAGON STREET

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Túy;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el tratamiento de Excelencia. Dado en Palacio à veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Trimitario Eluiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. León Bonel y Sánchez, Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio García Galiana.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Octubre de mi ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Euniz y Capdepóm.

Accediendo à los deseos de D. Antonio García Galiana, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle à la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado D. León Bonel.

Dado en Palacio à veintinueve de Octubre de mil ochocientos neventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

MADLUAC

El Ministro de Gracia y Justicia, Trimitario Runz y Capdepón.

Accediendo à lo solicitado por D. Hermenegildo Miró y Romo, Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle à la plaza de Magistrado de la de Lérida, vacante por defunción de D. Miguel Alvarez Freixes.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Trimitario Muiz y Capdepón..

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del

Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por

traslación de D. Hermenegildo Miró, a D. Severino Martínez Barcia, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia. Trimitærio Muiz y Capadopóm.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por traslación de D. Grato del Collado, á D. Cristino Piñeyro y Fernández, excedente de la misma categoria.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capacpón.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Huesca en que, usando de las facultades que le concede el art. 20 del Código, propone que la pena de seis años y un día de presidio y prisión mayor impuesta respectivamente á Vicente Monclús Herrera y María Cantuer Regol en causa por el delito de suposición de parto, se conmute por la de cuatro meses de arresto:

Considerando que el delito cometido por los reos, lejos de reconocer el propósito de infringir un precepto legal, fué motiva to por el deseo de evitar la deshonra de una sobrina suya:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar las penas de seis años y un día de presidio y prisión mayor a que respectivamente fueron condenados Vicente Monclús Herrera y María Cantuer Regol por la de cuatro meses de arresto.

Dado en Palacio à veintiuno de Octubre de mil ochocientos novents y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracía y Justicia, **Trimitario Ruiz y Capácyóm.**

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Sevilla, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de ocho años de presidio mayor á que por el delito de falsedad fué condenado Santiago Salgado Expósito, se conmute por la de tres años de presidio correccional:

Considerando que atendido el grado de malicia con que procedió el reo y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años de presidio mayor à que fué condenado Santiago Salgado Expósito por la de tres años de presidio correccional.

Dado en Palacio à veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Trimitario Muiz y Capdepón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Pedro Fernández y García pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por doble asesinato:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, procede la remisión de la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar à Pedro Fernández y García de la pena de cadena perpetua à que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Blatco Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se publique nuevamente, con carácter de provisional, el escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con la situación del personal del mismo en 27 del corriente mes, y que se conceda un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de esta Real orden, para que los interesados formulen reclamación sobre cualquiera omisión ú error que se haya podido cometer en el orden de colocación que les corresponde, con arreglo al derecho declarado ya para cada individuo del Cuerpo, cuyas expresadas reclamaciones serán examinadas y resueltas antes de la publicación del escalafón definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

(El Escalatón á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 340.)

ESTA LIGAMATARA SANTENZA A

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesore público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en la planta haja del Ministerio de Hacienda, se verifiquen en los días del corriente mes y del de Noviembre, que á continuación se expresan, los pagos siguientes:

Dia 30 de Octubre.

Pago de intereses de Dauda parpetua interior al 4 por 100, carpetas corrientes presentadas hasta el día 15 del mismo.

Dia 2 de Noviembre.

Idem id. Deuda amortizable al 4 por 100 exterior. Inscripciones.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1886 y 90. Acciones de carreteras y obras públicas: carpetas corrientes presentadas hasta el día 15 de Octubre,

Madrid 27 de Octubre de 1894. El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Nota del resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de concendiciones inserto en la G. CETA de 18 del corriente, se ha celabrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corperaciones civiles.

Frecio máximo fijado por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 72 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.						
D. Manuel de la Cámara	100.000	72'09						

Nota. No ha sido admitida la anterior proposición por exceder el cambio ofrecido del señalado como máximo para esta en basta

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 27 de Octubre de 1894.—El Director general, M.

Gómez Sigura.

Sección 2.ª-Negociado 3.º

Esta Dirección general ha acordado declarar nula y sin ningúa valor ni efecto la carpeta núm. 4.797 de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1878, presentada por D. Pedro Morcillo, quedando, por consigniente, fuera de circulación el resguardo expedido á su presentación.

La persona en cuyo poder se halle deberá presentarlo en

en estas oficinas para ser inutilizado.

Madrid 26 de Octubre de 1894 = V. B. 6 = El Director ge-

Madrid 26 de Octubre de 1894 = V. B. oz El Director general, G. Sigura. = El Subdirector general segundo, Victorino López Fabra.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas qué tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Dia 2 de Noviembre de 1894.

Trops.
Montepío civil, de la letra R á la Z.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Dia 3.

Montepio militar, de la letra A á la Zl. Jubilados.

Dia 5

Montepio militar, de la letra M á la Z. Montepio civil, de la letra M á la Q.

Dia 6.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes.
Montepío civil, de la letra A á la C.

Dia 7.

Capitanes. Tenientes y Alféreces. Marina.

Montepio civil, de la letra D á la 22.

Nota. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de altas supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de

cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alcuno que conservado.

3. No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

ponden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6. Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo

constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 29 de Octubre de 1894.=El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los sementerios de esta capital el día 27 de Octubre de 1894.

Número de principal de la companya del companya de la companya del companya de la	(本) (本) (本) (本) (本) (本) (本) (本) (本) (本)	do edad	温声 发表。29 ©	erasificación de la exfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiente.	OBSERVACIONS	10 to	В КА С В	Años de edad	SET A DO	(RASIFICACIÓN de la cufermedad.	CALLE 6 lugar del fallocimiento.	obse zva goren
29 44 56 78 9 10 112 13 14 15 16 19 20 21 22 22	Iden	13 28 22 21 24 30 20 23 2 46 25 65 25 26 27 65 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27	Soltero Gasado. Soltero. Idem. Gasado. Soltero Idem. P. Gasado. P. Gasado. Viudo. Soltero Gasado. Viudo. Soltero Gasado. Viudo. Soltero Jesado. Viudo.	Tifoidea. Idem. Infección. Lesión cardíaca. Idem. Bronquitis. Broncopneumonía. Idem. Pneumonía. Idem. Enterocolitis. Gastritis. Peritonitis Oclusión intestinal Enterocolitis. Hemorragia ce re-	La Regalada, 24. Calatrava, 19. Fuencarral, 123. Hospital Provincial. Idem. Mayor 49. Hospital Militar. Idem. General Lacy, 26. Palma Alta, 6. Luchana, 9. Santa Engracia, 127. Castelio, (solar). Goya, 7. Atocha, 44. Hospital Provincial. Idem. Jesús del Valle, 26. C. de Toledo, 15. Jorge Juan, 51.	Judicial.	26 27 28 29 30 31 32 38 35 36 35 36 40 41 42 43 44 45	Idem	64 99 71 16 d. 46 6 m. 18 1 1 2 6 m. 57 1 12 d. 2 2 3 m.	Casado. Viudo. Idem P. Gasado. P. Casado. P. Casado. P. Casada. Casada. P.	Derrame seroso. Senectud Reumatismo visce ral Falta de desarrollo. Heridas. Viruela. Idem Idem Escarlatina Meningitis tuber- culosa. Epitelioma. Pneumonía Gastritis. Enterocolitis. Meningitis. Meningoencefalitis. Idem. Eclamp-ia.	Provisiones, 14. Don Felipe. 11 y 13 Calatrava, 11 Hospital del Carmen. General Pardiñas, 22. Santa Brigida, 1. Ronda de Segovia, 37. Apodaca, 10. Juan Duqua, 19. Peña de Francia, 4. Españoleto, 9. Maldonadas, 1. Hospital Provincial. Cabestreros, 15. Santa Ursula, 1. Inclusa. Santa Isabel, 43. Fomento, 34. C.ª de Toledo, 9. Ribera de Curtidores, 25. C. Alamillo, 3.	Judicial.

The second of th

Varones

Hembras

TOTAR

	A STOTION.	TTOTH OT CE.	IUIAE
	A SAMPLE CONTRACTOR OF THE SAMPLE SAM	V	KOMOTHOWNS AND STREET
Enfermedades infecciosas y contagiosas	11	7	18
En el claustro materno	»	1	1
De la dentición	74	>	*
Circulatorio	2	>>	2
Respiratorio	5	1	6
Gastrico.	5	2	7
a \ Ganito urinario	*	*	»
E / Locomotor	3	4	7
Carabro-espinal	>>	»	>
Damás spiermedados	4	1	5
Muerta violanta	799	>	*
	Programme and a programme a	CARL MERCHANISM AND	SPITALISATION SCHOOL SERVICE AND A
Total de indumesiones	30	16	46
	PALE ARCHITECTURE AND	MARKET STREET SOM STATE STREET	GOODERSHIP OF THE PROPERTY OF

Madrid 29 de Octubre de 1894. mRI Supserstario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Segunda enseñanza.

Visto el favorable informe emitido por la Junta de Profesores de esa Escueia, esta Dirección general, de acastro con la Junta de Patronato, ha tenido á bien resolver:

1.º Tendrán validez solo por este curso todas las asignaturas comprendidas en el plan de enseñanza de la nueva Sección que hayan sido aprobadas en eualquier otro establecimiento oficial.

2.º Al alumno que le falte una sola asignatura que no constituya curso para completar el grupo de las de cada año, podrá matricularse en el siguiente adicionando aquélla á la de sate.

éste.
3.º Si en el plazo señalado para hacer la matrícula le faltará á alguno la partida de bautismo ó certificado de nacimiento, podrá suplir ésta con otro documento ó certificado, expedido por un funcionario público, en que conste la edad y demás circunstancias del alumno, con referencia á otra certificación de igual clase que se halle en cualquier centro ú oficina oficial

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubro de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Jefe de la Sección especial de la Escuela central de Artes y Oficios.

Primera enseñanza.

Sírvase manifestar á esta Dirección si los Maestros de Rivas del Ed no perciben sus haberes desde Diciembre

de 1893. En caso afirmativo, esta Superioridad espera dictará V. S. las órdenes necesarias para evita: la repetición de estos

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti —Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lugo.

Ha tenido conocimiento esta Dirección general que el Ayuntamiento de Montabranys adeuda á D. Ruperto Briones la cantidad de 3.000 pesetas.

La importancia de este descubierto hace preciso que por la Autoridad de V. S. se dicten órdenes enérgicas para conseguir el ingreso de la misma en la Caja de primera ensenanza.

Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1894 = El Director general, E. Vincenti. = Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Ha tenido conocimiento esta Diracción general que á los Maestros de Escatrón les adeuda el Ayuntamiento cinco anualidades de sus haberes.

Sírvase V. S. proceder al nombramiento de un Delegado que intervenga los fondos municipales y normatice la gestión administrativa del Ayuntamiento en el ramo de Instrucción pública.

Dios guarde á V. S. muches años. Madrid 26 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

Sírvase V. S., en uso de sus facultades que las leyes Il confieren, proceder al nombramiento de un Delegado especias que obligue al Ayuntamiento de Las Mesas al pago de cuanto se adeuda al que fué Maestro de dicho pueblo en los años 1881 al 1889, D. Cirilo Cantero y Osma, dándose cuenta del resultado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Sírvase V. S. proceder con todo rigor contra los Ayuntamientos de Conques y Arausín para que satisfagan los atrasos que adeudan al que fué Maestro en dichos pueblos Don Jaime Cluel y Mora.

Jaime Cluel y Mora.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1894. — El Director general, E. Vincenti. — Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

Los Maestros de Veralián han presentado en este Centro directivo una reclamación contra el Ayuntamiento por adeudarles éste dos años de sus haberes.

De ser cierto este hacho que se denuncia, sírvase disponer lo nocesario para que sea ingresado el importe de los haberes durante los dos úntimos años devengado», y al mismo tiempo evitar descubiertos de la importancia del presente.

Dies guarde á V. S. muchos años. Medrid 16 de Octubre de 1894.—El Director get eral. E. Vincenti.—S. Gob rander, Presidente de la Junta de instrucción pública de Alme is.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios en 27 de Octubre de 1894.

Número ral	Número cial	INGRESO EN			CUERPO ÚLTIMO ASCENSO				
o gene-	o espe-	NOMBRES.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
[1	1	Jefo superior del Cuerpo. Excmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus	10	Junio	1868	12	Octubre	1884	Biblioteca Nacional.
6		Inspector primero. Exemo. Sr. D. Francisco González Vera	1.°	Febrero	1860	12	Octubre	1884	Archivo Histórico Nacional.
2		Inspectores segundos.	1.	representation	1000				
3 4	1 2	Exemo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado Exemo. Sr. D. Manuel Flores Calderón	1.• 6	Febrero	1860 1894	9	Diciembre Julio	1892 1894	Escuela de Diplomática y Museo Arqueológico Na- cional. Registro general de la Propiedad intelectual.
		Inspector tercero.							
5	1	D. Miguel Velasco y Santos	1.°	Febrero	1860	9	Diciembre	1892	Archivo general central de Alcalá.
6 7 8 9 10	1 2 3 4 5	D. Toribio del Campillo Exemo. Sr. D. Mariano Catalina y Cobo D. Cándido Bretón y Orozco Vicente Vignau y Ballester Juan Basave y Cos.	20 17 20 1.° 15	Febrero Junio Febrero Fabrero, Julio	1860 1867 1860 1860 1894	29 29 9 9 15	Agosto Agosto Diciembre Diciembre Julio	1890 1890 1892 1892 1894	Escuela de Diplomática. Biblioteca Universitaria de Madrid. Biblioteca Nacional. Escuela de Diplomática. Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
		Jefes de segundo grado.			Ĭ				
11 12 13 14 15 16 17 18	1 2 3 4 5 6 7 8	D. Eduardo Hinojosa y Naveros. José María Cuadrado y Nieto. Joaquín Ferraz y Anglada. Gabriel Alarcón y Casanova. José Sancho y Rayón. Juan Catalina y García. Mariano Muñoz y Rivero. Carlos Jiménez Placer.	19 2 31 8 30 13 26 10	Marzo Fabrero Diciembre Marzo Abril Abril Agosto	1875 1860 1860 1867 1866 1885 1885 1894	29 29 29 7 8 9 10	Agosto Agosto Junio Octubre Diciembre Diciembre Agosto	1890 1890 1890 1891 1892 1892 1892 1894	Escuela de Diplomática. Archivo general de Mallorca. Bib ioteca Nacional. Biblioteca Universitaria de Madrid. Idem íd. Escuela de Diplomática. Idem íd. Archivo de Indias de Sevilla.
		Jefes de tercor grado.							
19 20 2 1	1 2 3	D. Cayo Ortega Mavor Félix Urcullu y Zulueta José Ortega y García	3 26 12	Marzo	1887 1862 1887	18 8 24	Diciembre Junio Febrero	1890 1891 1892	Escuela de Diplomática. Biblioteca Nacional. Archivo general del Ministerio de Fomento y Se- cretaria del Cuerpo.
22 23 24 25 26 27 28 29	4 5 6 7 8 9 10	Manuel Murguía	- 24	Noviembre Abril Agosto Enero Diciembre Febrero Diciembre Agosto	1868 1868 1888 1863 1863 1860 1893 1894	22 30 8 9 14 22 10	Junio Julio Octubre Diciembre Diciembre Enero Diciembre Agosto	1892 1892 1892 1892 1892 1893 1893 1894	Archivo provincial de Hacienda de la Coruña. Biblioteca de la Academia de la Historia. Diputado á Cortes. Biblioteca provincial de Cádiz. Archivo Histórico Nacional. Biblioteca provincial de Mallorca. Archivo Central de Hacienda. Archivo de Indias de Sevilla.
		Oficiales de primer grado.							
30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	D. Alejandro Vidal y Díaz. Francisco Fernández Alonso Joaquín Casañ y Alegre. Agustín Bullón de la Torre Marcial Moreno y Serrano. Claudio Pérez y Gredilla. José Castillo y Soriano. Juan Luis Albalate y Ayora. Ramón Alvarez de la Braña. Venancio Fernández de Castro. Agustín de la Paz Bueso y Pineda. Rodrigo Amador de los Ríos. Antonio Paz y Melia. Antonio Tomillo y Tomillo. Policarpo Cuesta y Orduña. Emilio Ruiz Cañabate. Gervasio Mírguez. Gabriel Ruiz Diosayuda. Francisco J. Delgado.	20 3 4 7 21 24 11 6 20 27 25 28 20 22 6	Febrero Febrero Junio Marzo Noviembre Noviembre Septiembre Junio Julio Febrero Noviembre Junio Enero Febrero Dicisembre Julio Julio Julio Julio Agosto	1860 1875 1876 1878 1868 1879 1866 1860 1868 1868 1869 1890 1894 1894 1894	29 29 29 3 19 9 24 30 8 9 9 14 13 22 6 15 10	Agosto Agosto Agosto Noviembre Diciembre Junio Octubre Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre Junio Noviembre Diciembre Junio Julio Julio Agosto	1890 1890 1890 1890 1890 1891 1892 1892 1892 1893 1893 1893 1894 1894 1894 1894	Biblioteca Universitaria de Madrid. Biblioteca Nacional. Archivo general de Valencia. Diputado à Cortes. Biblioteca Universitaria de Barcelona. Archivo general de Simancas. Biblioteca Universitaria de Madrid. Archivo general de Valencia. Biblioteca provincial de León. Biblioteca Universitaria de Valladolid. Idem id. de Madrid. Museo Arqueológico Nacional. Biblioteca Nacional. Archivo general de Simancas. Archivo Central de Hacienda. Registro general de la Propiedad intelectual. Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia. Idem id. Archivo de Indias de Sevilla.
		Oficiales de segundo grado.					,		
49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	D. José Ortega y Rejo Angel Gorostizaga Antonio Campos y Cubero. José Landeira y Domínguez. Francisco Guillén Robles Angel María de Barcia y Pavón. Francisco Bofarull y Sanz Enrique Lacalle y Cantero Eugenio Hartzembuch é Hiriart. Eusebio Vergara y Medrano. José Ramón Mélida. José J. Herrero y Sánchez Andrés Martínez Salazar. Pascual Iborra é Iborra. Juan de la Osa y Guerrero	21 28 12 3 15 21 22 8 21 20 21 5 18 21 20	Noviembre	1861 1867 1887 1862 1884 1864 1865 1868 1860 18*1 1888 1868 1872 1874	29 29 29 20 20 10 22 24 30 30 30 10	Agosto Agosto Agosto Octubre Diciembre Junio Febrero Julio Julio Julio Septiembre Septiembre Octubre	1890 1890 1890 1890 1890 1891 1892 1892 1892 1892 1892 1892	Biblioteca Universitatia de Barcelona. Museo Arqueológico Nacional. Archivo del Ministerio de Fomento. Biblioteca Nacional. Museo de Reproducciones Artísticas. Biblioteca Nacional. Archivo de la Cerona de Aragón. Biblioteca provincial de Córdoba. Biblioteca Nacional. Biblioteca Universitatia de Madrid. Museo Arqueológico Nacional. Archivo Histórico Nacional. Archivo general de Galicia. Archivo de Hacienda de Málaga. Biblioteca Nacional.

Núr ra	Número		INGRESO EN EL CUERPO		ÚLTIMO ASCENSO			041	
Número gene-	nero espe-	NOMBRES	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
64 65 66 67 68 69 70 71 72	16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	D. Domingo Blesa y Marqués. Pantaleón Moreno Gil. Rafael Langa y Medrano. Julio Melgares y Marín. Ricardo Hinojosa y Naveros. Joaquín González y Fernández. José Gómez Centurión. Segundo Carrera y Martínez. Manuel Feijóo Poncet. Atanasio Palacio Valdés. Antonio Juárez Talabáu.	22 6 9	Junio Junio Noviembre Abril Mayo Diciembre Julio Julio Agosto	1870 1860 1868 1883 1886 1893 1894 1894 1894	9 14 26 13 22 22 6 9	Diciembre Diciembre Enero Abril Noviembre Diciembre Julio Julio Agosto	1892 1892 1893 1893 1893 1893 1894 1894 1894	Archivo provincial de Hacienda de Valencia. Biblioteca Universitaria de Madrid. Biblioteca Nacional. Archivo provincial de Hacienda de Granada. Idem id. de Madrid. Archivo Central de Hacienda. Idem id. Registro general de la propiedad intelectual. Archivo general y Biblioteca del Ministerio de Ultramar. Archivo general del Ministerio de la Gobernación. Archivo de Indias de Sevilla.
		Oficiales de tercer grado.	,	·					
85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 112 113 14 5 6 17 8 9 10 112 113 114 115 119 22 12 22 22 22 23 33 33 34 35 6 7 38 5 6 7 38 5 6 7 38 5 6 7 38 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5	D. Francisco Palacios y Sevillano. Manuel Hilario Ríos. Felipe Ferrer y Figuerola. José Garrata y Sancho Granado. José María Onís y López. Manuel Urrutia y Cerro. Vicente Chiribella y María Gracia. Juan Antonio Balbás y Cruz. Francisco Marzo y López. Carlos Palomares y Velpés. José Molina Andréu. José Gómez y Martín. Valentín Picatoste y García. Julián Criado y Aguilar. Andrés Tovar y Yanguas. Antonio Elías de Molins Mariano Ceinos y García. Marcelino Gesta y Laceta. Plácido Aguiló y Fuster. Remón Gómez de Tejada. Jenaro García Sánchez. Angel Somoza Hernández. Miguel Roura y Pujol. Mariano González y Canales. Lope Barrón y Ochoz. Baltasar Gómez Llera. Alfonso Nájera y Balanzat. Angel Stor y Redondo. Alejandro Groizard y Coronado Augusto Fernández Victorio. Mariano Muro. Benedicto Antequera. Fernando Ariño y González. José Pontes Abarrategui. Alvaro Gil Albacete. Antonio María Fabié. Refael Ibarra y Belmonte. José González Verger.	29 11 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	Julio Junio Diciembre Septiembre Diciembre Febrero Marzo Julio Julio Noviembre Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre Abril Mayo Abril Mayo Abril Agosto Diciembre Julio	1867 1868 1870 1871 1864 1865 1866 1866 1866 1887 1875 1875 1875 1875 1875 1875 1875	1.7 22 49 29 28 5 21 22 22 22 24 30 30 30 10 10 8 9 9 14 14 15 15 15 15 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	Diciembre. Enero. Marzo. Agosto. Agosto. Agosto. Octubre. Noviembre. Diciembre. Febrero. Febrero. Julio. Julio. Julio. Septiembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Julio.	1890 1890 1890 1892 1892 1892 1892 1892 1892 1892 1892	Museo Arqueológico Nacional. Biblioteca Nacional. Biblioteca Universitaria de Madrid. Idem íd. de Barcelona. Idem íd. de Granada. Museo Arqueológico Nacional. Biblioteca Universitaria de Zaragoza. Biblioteca Universitaria de Zaragoza. Biblioteca Universitaria de Zaragoza. Biblioteca Universitaria de Jaragoza. Biblioteca Provincial de Mahón. Archivo general de Valencia. Depósito de libros y Bibliotecas populares. Archivo general de la propiedad intelectual. Idem íd. Depósito de libros y Bibliotecas populares. Archivo general del Ministerio de Fomento. Idem íd. del de la Gobernación. Idem íd.
		Ayudantes de primer grado.							
123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157	1234567890112145167890122345678901233456789412344444444444444444444444444444444444	D. Patricio Vizcaíno y López. Lorenzo González Agejas. Juan Ximénez de Embum. Benjamín Fernández Avilés Viente Larrafaga y Garidi Marcelino Gutiérrez del Caño. Ricardo Gómez y Sánchez. Cristóbal Facheco Vasallo. Gregorio Callejo Caballero. José Leal y Ruiz. Agustín Ceinos y García. Francisco Góngora y del Carpio. Manuel Campos y Munilla. Saturnino Calzadilia y Martín. Víctor Suárez Capalleja. Carlos Gómez y Rodríguez. Jerónimo Forteza y Valentí. Juan Manuel Amor Pereira. Miguel Lahoz y Calvo. Bonifacio Ponsol y Zabala. Juan Muñoz kivero. Vicente Colorado y Martínez. Ramón Azcanio y León. Pedro A. Sancho y Vicens. Cristóbal Pérez y Pastor. Miguel Almonacid y Cuenca. Juan Atanasio Morlevín y Soto. Manuel Rubio Borrás. Eurique Sánchez Terrones. Damián Golomés Poydró. Alfredo Moreno Gil. Ramón Santa María y García. Fernando Díez de Tejada. Pablo Osorio y Alcalde. Juan Martínez y Martínez José Rodríguez Cano. Francisco Navarro y Santín. Manuel Pérez Villamil y García. Luis Perea y Pereda. ***rnesto Cabrez y Barrio. Francisco Suárez Barvo y Olalde. Francisco Fernández y Gonzalo. Salvador Rueda y Santos. Manuel Márquez de la Plata y Alcocer. José Quintano Torres.	22 6 20 1.*. 24 213 177 22 227 26 26 26 26 26 26 26 27 10 22 22 28 8 8 1.*. 1.*. 16 8 1.*. 1.*. 16 9 15	Octubre	1885 1881 1884 1885 1836 1886 1886 1886 1877 1879 1879 1879 1879 1889 1881 1881	9 14 26 26 22 22 14 30 6 9	Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Agosto Agosto Agosto Agosto Agosto Agosto Agosto Julio	1889 1889 1889 1889 1889 1889 1889 1889	Biblioteca de la Academia de la Historia. Biblioteca Universitaria de Madrid. Biblioteca de la Academia de la Historia. Archivo provincial de Hacienda de Valladolid. Archivo Universitario de Madrid. Biblioteca provincial de Teruel. Biblioteca Universitaria de Madrid. Archivo general Central de Alcalá. Museo de Reproducciones artísticas. Depósito de libros y Bibliotecas populares. Biblioteca Nacional. Idem id. Archivo de Historia Natural. Museo Arqueológico Nacional. Archivo Central de Hacienda. Idem id. Biblioteca Universitaria de Barcelona. Archivo Histórico Nacional. Registro general de la propiedad intelectual. Archivo general y Biblioteca del Ministerio de Utramar. Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia
		Ayudantes de segundo grado.							
159 160 161 162 163 164	1 2 3 4 5 6	D. Manuel Tomás Gil y Flores Enrique Prugent y Lobera Francisco de P. Alvarez Osorio. Manuel Naranjo y Rodrigo Ignacio Fabrat y San Vicente José de Rújula y del Escobal.	1.° 1.° 1.°	Marzo Marzo Marzo Marzo Marzo	1886 1886 1886 1886	1.° 1.° 24 24	Enero Febrero Febrero Abril Abril	. 1888 . 1888 . 1888 . 1888	Biblioteca Nacional. Museo Arqueológico Nacional. Biblioteca Universitaria de Madrid. Idem id. de Barcelona.

30 Octubre 1894

(Se continuară.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercie.

MEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomudo razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1894 (1).

15.525. D. Eduardo y D. Antonio Martín y Rodríguez, de Madrid patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento aplicando el metal aluminio y sus aleaciones en la construcción de fératros, campanas, timbres, menaje de cocina, vasijas para líquidos, instrumentos de música, de aire y clavijeros de piano. Expedida en 18 de Mayo de 1894.

15.535. D. Guillermo Carlos Laaft, de la Habana, patente de invención por veinte años por el tabaco alaborado en todas las vitelas con picadura de tabaco cortado en hebras y

capas de hojas de tabaco.

Expedida en 26 de Junio de 1894.

15.541. Benno Zoepnek, de Viena, patente de invención por veinte años por un fitro. Expedida en 9 de Mayo de 1894.

15.556. D Agustin Feliu Miralles, patente de invención por veinte años por un aparato resultante de la unión del bloque almanaque y el reioj sobre el cartón ó madera que ha de servir para colgarle.

Expedida en 31 Mayo de 1894.

15.562 D. Antonio Maciá y Llubusa, de Villanueva y Geltrú, patente de invención por veinte sños para la construcción por medio de uno ó varios armazones formados por un tejado de mallas más ó menos espesas de alambres de hierro ó acero de todas formas, dimensiones y secciones combina-das con una ó varias capas de ladrillos ó varillas ordinarias especiales ó cemento, situados bien interiormente á los ar-mazones, ó exteriormente ó entre ellos, bien combinando dos ó todas estes disposiciones enluciendo ó no la obra por dentro y por fuera con mortero hidráulico ó de cemento ó una capa de hormigón. Expedida en 26 de Junio 1894.

15.570. Los Sres. Sala y Garriga, patente de invención por veinte «ños por un procedimiento para grabar dibujos en hueco y rejieve «obre la madera.

Expedida en 18 de Mayo de 1894.

15 571. D. Paulino Elejalde y Aretio, de Bilbao, patente de invención por veinte años por un aparato anunciador. Expedida en 31 de Mayo de 1894.

15.573. The National Vacuum Air Dryingand Distilling C. de N. w Jersey (Estados Unidos), certificado de adición a la patente excedida en 24 de Febrero de 1894 por veinte años por un procedimiento para concentrar azúcar y sal y para otros usos en un aparato ad hoc, cuyo certificado recayó sobre un procedimiento con su correspondiente aparato para concentrar azúcar y sal v para otros usos. Expedido en 4 de Mayo de 1894.

15.580. Vitalús Schelinabach, Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer y reimprimir cocuruchos (bolsas triangulares de papel) con ó sin punta doblada por medio de una máquina especial.

Expedida en 9 de Julio de 1894. 15.582. El Sr. Pectro Prada, de Milán (Italia), patente de invención por veinte sños por un aparato con la ayuda del cual se puede obtener automáticamente la maniobra de los cambios en los tranvías y binario correspondientes.

Expedida en 8 de Agosto de 1894. 15 584. D. Luis Salvador García Plá, de Valencia, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la di-

solución del silicato de rotasa sólido.

Expedida en 25 de Mayo de 1894. 15.585 Mr. Trophime Delville, de Bruselas (Bélgica), patente de invención por veinte años por una distribución ordi-naria con palacea proyectora de brazo variable acelerando y retardando alternativamente la velocidad de la marcha del

Expedida en 21 de Mayo de 1894.

15 588. D. Hernando Almina Parellada, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para obtener uniones herméticas y resistentes con las relatonas de tubos o de cualquier recipiente.

Expedida en 26 de Junio de 1894.

15.593. La Sociedad Torregrosa y Compañía, de Elche (Alicante), patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricación de suelas de abacá para alpargatas, zapatilias y zapatos de todas clases.

Exp-dida en 9 de Julio de 1894.

15.606. D. Hernando Sichelsmidt, patente de invención por veinte años para una rueda de hoja de acero estampada con cubo formado de una sola ó de dos ó más piezas.

Expedida en 26 de Junio de 1894.

15.609. D. Raimundo Pérez Martnez, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un procedimiento para mediante la aplicación del sulfato de sosa y del carbonato de sosa juntos ó solos en la fabricación de los jabones comunes, cuya grasa principal ó única sea el aceite de crujo de aceitunas, dando á los mismos más espuma y seguridad.

Expedida en 18 de Majo de 1894.

15.610. D. Ambresio de Zayas y Moreno, de Matanzas, patente de invención por una maquina para hacer cigarrillos de papel pegados y llenos de tabaco picado en hebra.

Expedida en 22 de Agosto de 1894. 15.622. Mr. Jean Paul Goy, de Pesigneux (Francia), patente de invención por veinte años por un alambique económico.

Expedida en 11 de Mayo de 1894.

15.623. Henry Cecil Jelleucz William Robert Crocierty Henry Perguson, de Londres (Inglaterra), patente de invención por vointe «ños por mejoras en la extracción y preparación de las fibras del ramio y de otras hierbas y plantas

Expedida en 11 de Mayo de 1894.

15.624. Mr. Pierre Sicard, de Granges de Montils (Francia), pat nte de invencien por veinte años por un aparato di napado ó aperato de pedales.

Exacdida en 11 de Mayo de 1894.

15.625. Los Sres. Hagemann, et., Compañía, de Ludwigshaien sobre el Rhim (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la composición de una materia celulosa de fácil bianqueo y blanqueada del vegetal Arando Donax.

Expenda en 14 de Mayo de 1894.

(Se continuard.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición en la Caja sucursal de Dapósitos de esta Delegación de Hacien da, expedido á favor de D. Francisco Cestaño en 11 de Enero de 1894, señalzdo con los números 1.375 del Disrio de entra da de dicha Caja y 2.046 del registro de inscripción, importante 745 pesetas en efectivo metálico, se hace público por medio de este periódico oficial para que si en el término de dos meses, á contar desde su publicación, sin reclamación de tercero, según la dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893, será provisto el interesado de nuevo resguardo, en el cual se hará constar ser por duplicado.

Murcia 12 de Octubre de 1894. El Interventor de Hacien-Fancisco Manrique. X—739 da, Fancisco Manrique.

Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por disposición del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento, se saca á segunda subasta los tres lotes de terre-nos que quedaron desiertos en la subasta celebrada el 16 de Agosto último, con arreglo á los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposicio insertos en la GACRTA DE MADRID, número 191, y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, número 154, del dia 10 y 8 de Julio respectivamente, quedando en scñalar oportnnamente el día y hora en que ésta ha de tener

San Fernando 26 de Octubre de 1894.—El Jefe de Estado Mayor, P. O., Antonio Huertas.

Junta del puerto de Barcelona.

En virtud de le dispueste per Real orden de 17 de Junio último, esta Junta ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción y suministro de seis gruas de mano destinadas al servicio de los muelles de este puerto, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de pese tas 15 000, hallándose de manificato en la Secretaría de la propia Junta, sita en el piso principal de la casa Lonja, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Esta se celebrará ante una Comisión de la Junta en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones deberán ser presentades en pliego cerrado, arreglándose al adjunto modelo.

Cerrado, arregiandose a sojunto modelo.

2.ª Deberá acompañar á cada proposición el documento que acredite haberse verificado en la Caja general de Depónitos ó en la sucursal en esta ciudad el depósito de la canti-

dad de 500 pesetas para temar parte en la subasta. Este depósito deberá ser eu metálico ó en valores del Estado á los tipos que se prefijen para cada clase en las disposiciones vigentes.
3.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones igua-

les, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la referida instrucción, fijándose la primera puja por lo me nos en 200 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores.

4.ª La adjudicación del remate será válida siempre que se aprobare por la Superioridad, á la que debera elevarse para dicho efecto.

Barcelona 25 de Octubre de 1894. El Vicepresidente, Juan Coll y Pujol .- El Secretario, Mauricio Serrahima.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., habitante en...., calle de..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción y suministro de seis grúss de mano con destino á los muelles del puerto de esta ciudad, se compremete á tomar á su cargo la referida construcción y suministro por la suma de..... (Aquí la cantidad en letra admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Les proposiciones habrán de presentarse en papel de la clase $12.^{a}$ 543-8

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por Real orden de 10 del actual la anulación de la segunda subasta celebrada en 22 de Agosto último para contratar el material de acero que comprende el lote cuerto. que resultó desierto en la primera licitación verificada el 19 de Mayo anterior, así como que se proceda á anunciaria nue vamente bajo el mismo plisgo de condiciones y precios tipos que se publicaron en la GAGETA DE MADRID, núm, 196, de 15 de Julio siguiente, y en los Boletines oficiales de les provincias de Murcia y Bercelona, números 11 y 168, de 13 y 15 del propio mes, respectivamente; se hace saber por el presente que la referida nueva segunda subasta tendrá lugar en esta capital de Departamento y en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, a la una de la tarde del día 7 de Diciembro próximo, debiendo efectuarse simultáneamente en el sinisterio del ramo y Comandancia de Marina de Barcelona,

Arsenal de Cartagena 22 de Octubre de 1894. - El Secretario, Emilio Guitart. 541—S

Undécimo Tercio de la Guardia civil.

El día 29 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartal de la Guardia civil de esta capital para contretar el servicio de provisión de prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el undécimo Tercio.

El plisgo de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se halla de manifiesto en la expresada casa cuartel y eficioa de

la Subinepección.

Badajoz 26 de Octubre de 1894. = P. A. del Coronel Subinspector, el Comandante, Juan Mantilla Giráldez.

Décimosexto Tercio de la Guardia civil.

El día 29 de Noviembre préximo venidero, a las orice de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuarrel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de baúles que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que

componen el décimosexto Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Málaga 26 de Octubre de 1894.=El Coronel Subinspector,

Eduardo Moreno.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Admitida á D. Ramón Mencheta y Esteban la renuncia de su cargo de Corredor de comercio de esta plaza, y sebiendo procederse á la devolución de la fianza constituída por el mismo, la Junta Sindical de este Colegio, cumpliando con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas, lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que

procedan.

Valencia 1.º de Octubre de 1894.=El Síndico Presidente;

Juan D. Fandos.=El Contador Secretario, Juan Piquer.

X-737

productive continues and according to the service of the service o

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras. Por el presente cito, llamo y emplezo por primera vez al individuo Manuel Motrillo González, hijo de Antonio y Petronila, natural de Veger, vecino de Tarifa, para que en término de treinta días, siguientes al de la inserción del presente en el cariódica circal que dificienzante la publicar periódico oficial que últimamente le publique, comparezea en

esta Fiscalia con objeto de que elija defensores en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Algeriras á 18 de Octubre de 1894.—Luis Oliag.— Por mandado de S. S., Luis Trujillo, Secretario.

BARCELONA

D. Fernando Leal y Roméu, Comandante agregado á la zons de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y como Juez instructer nombrado por el Excme. Sr. Comandante, General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente por corto de tella al recluta de esta zona Francisco Brescas Meya, y siendo de suma importancia averiguer el paradero del sargento Jeime Galcerán Trullas para evacuer en el mismo una declaración referente á la medición del referido recluta en el segundo domingo de Febrero de 1893;

Usando de la jurisdicción que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al mencionado sargento, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de veiete días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, calle de Codols, núm. 21, segundo, para prestar declaración en el mencionado expediente.

Por tento ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se dignen dar las órdenes oportunas en averiguación del paraciero de dicho sargento, y caso de averi-guarse su actual residencia y fuera fuera de esta capital, se participe á este Juzgado con el objeto de poder mandar á la Autoridad de quien dependa un interrogatorio á fin de poder continuar la tramitación de esta expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 17 de Octubre de 1894.-El Juez instructor, 2663-M

Fernando Leal.

Jurgados do primora instancia.

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Chameso Sierra, cuyas circunstancias al final se expresan, para que dentro del técmino de diez días, á contar del siguiente al en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de Málaga, á disposición de la Audiencia provincial de dicha capital, que lo tiene ordenado en causa que contra el mismo se sigue sobre rapto y violación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, practiquen activas y eficaces diligencias en busca de dicho procesado, captura del mismo v conducción á la carcel de Málaga, á disposición de la Audiencia de dicha capital, por lo que ha sido decretada su prisión. Dada en Antequera á 20 de Octubre de 1894 — Reynaldo

Esponera.-Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués.

Señas del procesado.

Edad veintiocho años, hijo de José y Teresa, soltero, natural y vecino de Antequera, jornalero, sin instrucción, estatura un metro 625 milímetros, peso 65 kilogramos, longitud de las manos 179 milímetros, latitud 111, ídem de los pies 258 y 94, pelo castaño, ejos melados, rostro blanco, cicatrices una en el labio inferior.

J—6633

BILBAO

D. Florencio Salcedo, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, liamo y emplazo a Romualdo Aparisi y Concollar, da veinticinco años de edad, hijo de José y de María, de estado soltero, natural de Alhama (Granada), de profesión ajustador, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en esta Juzgado instructor ó se constituya en la cércel del partido con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y da pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas les Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la buses, captura

y conducción del Romualdo Aparisi, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 21 de Octubre de 1894.=Florencio Salcedo y Bermejillo.=Ante mí, Licenciado Pedro de Orue.

Señas particulares del Romualdo Aparisi.

Talla un metro 69 centímetros, pesa 59 kilogramos, largo de las manos 19 por nueve, de los pies 26 por 10, ojos garzos, pelo negro, color del rostro bueno y es cojo de la pierna iz-

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cirilo Uribarrena v Bengoechea, hijo de Juan Cruz y de Francisca, natural de Ibarranguelera, y de veinticuatro años de edad, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que dentro de ocho dias, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la multa de 25 pesetas que la fué impuesta en causa sobre defraudación á la Hacienca, 6 á sufrir, en otro caso, por la misma la prisión subsidiaria correspondiente en la cárcel del partido; apercibido si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar

Dada en Bilbao á 20 de Octubre de 1894.-Florencio Salcedo y Bermejillo .= Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

D. Florencio Salcedo en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana de la Cruz Expósita y Carmen y Cecilio Navarro Cabello, de cuarenta y dos, veinte y once años de edad, hija de padres desconocidos la primera y los otros de Julián y de Justa, de estado solte ros, naturales de Sevida, Murcia y Lubán, de profesión su sexo, idem ninguna, ambulantes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó sa constituyan en la carcel del partido, con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra los mismos inatruyo sobre hurto de dinero y efectos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 22 de Octubre de 1894 .= Florencio Salcedo y Bermejillo .= Ante mí, Antenio Sancho.

Señas particulares de los procesados.

Ana de la Cruz, estatura un metro 500 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensiones de las manos 46 centímetros de largo por ocho de ancho, y de los pies 28 por 10, color de los ojos garzos, pelo negro, rostro moreno, sin cicatrices, y viste de luto.

Carmen Navarro, estatura un metro 520 milímetros, peso 52 kilogramos, dimensiones de las manos 14 centímetros de largo por siete de ancho, y de los pies 23 por nueve, color de los ojos garzow, pelo castaño, rostro moreno, sin cicatrices, y viste chambra de percal blanca y saya y delantal también de percal á cuadros azules y panuelo de seda á la cabeza.

Cecilio Navarro, estatura un metro 420 milimetros, peso 42 kilogramos, dimensiones de las manos 14 centímetros de largo por siete de ancho y de los pies 22 por 10, color de los ojos negros, pelo castaño, rostro moreno, sin cicatrices; viste chaqueta de paño claro y pantalón y chaleco también de paño color ceniza. J-6612

D. Florencio Salcedo, Juez municipal en funciones de

Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito llamo y emplazo á Deogracias López y García y à Juan Llorián y Moro, ce veintitrés y cuarenta años de edad, hijos de Juan Cruz y Victoriana y de José y Juana, respectivamente, de estado se ignora y casado, natu-rales de El Villar de Alava y San Martín de Vega de Poja en en Seiro, de profesión jornaleros, vecinos de Sestao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, con-tados desde el siguiente al de la inserción de esta requisito-ria en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la carcel del partido con el fin de que cumplan la condena impuesta en la causa que se les sigue por defraudación; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que hubiere

Al propie tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del D-ogracias López y Juan Llorián, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprencidos en el articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 23 de Octubre de 1894.=Florencio Salcedo y Bermejillo.=Ante mí, Licenciado Pedro de Orúe.

D. Florencio Selcedo y Bermejillo, Juez municipal en fun-ciones del de instrucción del partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Bescoechea y Mendizábal, natural de Plancia, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel del partido á sufrir la prisión subsidiaria correspondiente por la multa de 98 pesetas que le fué impuesta en causa sobre defraudación a la Hacienda; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebel-

de y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades
y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura
del Benito Bescoechea, cuyo paradero se desconoce, conduciéndole, si fuere habido, à la expresada carcel, como com-prendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Octubre de 1894.=Florencio Salcede y Bermejillo.-Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye sobre supuesto alianamiento de morada, se cita por a parará el perjuicio consiguiente.

la presente cédula à José María Pérez y Araguas, vecino que fué de Urriés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta previncia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido y firmo la presente en Egoa de los Caballeros á 20 de Octubre de 1894. El Escribano, Victoriano Callizo.

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Diez, Juez de instrucción del partido de

Por el presente se cita, llama y emplaza á Esteban Casquil y a su esposa Josefa, cuyos apollidos se ignoran, de nacionalidad francesa, y vecinos que fueron de la villa de Palafrugell, para que comparezcan ante este Juzgado el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa Castillo, al objeto de recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre desaparición de dicho Casquil; bajo la prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de La Bisbal á 24 de Octubre de 1894.

Fidel Gante y Diez .- Por mandado de S. S., Eusebio Planells. J - 6686

LEÓN

Presentadas las operaciones de testamentaria por fallecimiento de Doña Manuela Suérez V cente, vecina que foé de esta ciudad, para su «probación judicial, y manifestándose la ausencia en paradero ignorado de la haredera Doña Dolores Alvarez Suárez se han puesto de manificato por ocho días á los interesados y al Ministerio fiscal en representación de dicha susente, y además se cita á ésta por el presente edicto para que pueda personarse en autes dentre del término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará á aquéllos el curso correspondiente.

León 19 de Octubre de 1894.-El Escribano, Eduardo de

SEVILLA-MAGDALENA

D. Antonio Caballero Rueda, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción del distrito de la Magdalena de esta

Por la presente cito, llamo y emplezo á Manuel Rojas Vilches, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezea la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletin eficial de la provincia, comparezca en los estrados del Juzgedo, plaza de la Contratación, número 8, para la práctica de cierta diligencia judiciel; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere

lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su capturs, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad,

con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 16 de Octubre de 1894 — Antonio Caballero Rueda.=El Secretario, Licenciado Antonio Tellez.

TINEO

El Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera ins-

tancia de esta villa y su partico.

Por el presente edicto hago sabar que en este Juzgado y
Escribanía del que autoriza se siguen autos de testamentaria
de los bienes quedados al fallecimiento de D. Francisco del Puelo y su esposa Doña María Fernández, vecinos que fueren de Piedrafita, en este término, propuestos por el Procurador Sr. Acebedo por D. Manuel del Puelo, en los que se acordó en

17 del actual el siguiente proveído: «Por presentada la anterior demanda con testimonio de la sentencia de pobreza y del auto de declaración de herederos, copia del testamento y de poder y partidas de defunción de Francisco del Puelo y Manuela Blanco, se tiene por parte al Procurador D. José Acebedo por D. Manuel del Puelo, y con-forme disponen los artículos 1.055 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se tiene por prevenido el juicio de testamentaria de D. Francisco del Puelo y de su esposa Doña María Fernández, vecivos que fueron de Piedrafita; y cítese para él en forma á los herederos Doña Ramona del Puelo, casada con D Santos Parrondo, de Puente; Francisco Fernández del Puelo, de Novón; Mario Fernández del Puelo, representado por su padre, D. José de Novón; Doña Herminia, D. Antonio y D. Nicolás del Puelo y Blanco, de Piedrafita; Santiago del Puelo y Fernández, José Eus-bio, Baldomero y Agustín del Puelo y Bianco, ausentes de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos personandose; y respecto á los de ignocado paradero. Ilámeseles por edictos, que se fijen en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado é inserten on el Boletia oficial de la provincia y GACETA DE MADEID, citándose al representante del Ministerio fiscal para que represente á los ausentes y menores mientras no fueren citados en persona ó se personen.»

Para que llegue á conecimiento de los cinco interesados ausentes y les sirva de citación, causandoles el perjuicio á que hubiere lugar si no compareciesen, con apercibimiento de declararles rebeldes, expido el presente para insertar en la GACRTA DE MADRID.

Dade en Tineo á 20 de Octubre de 1894. = Diego Lorente. = Por su mandado, Maximino Castañóa.

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Baldomero Quiroga Núñez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Chantada, provincia de Lugo, y vecino de Arcentales, de estatura alta, color del pelo, ojos y cejas castanos, del rostro bueno, con poca barba, y viste pantalón remontado al estilo de los de este país, cuyas demás circunstancias y señas personales, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de responder á los carges que contra él resultan en causa criminal que se instruye sobre lesiones & Santiago Bosquer Garcia; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la husca y captura del referido procesado Baldomero Quiroga Núñez, y en el саво de ser habido, ordenar su conducción a la carcel de este partido donde se halla acordada su prisión provisional, y a dis-

posición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 18 de Octubre de 1894.—Juan Gómez Sáinz.-Ante mí, Eusebio González. J - 6593

VALLADOLID-PLAZA

D. Adolfo Monclús, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Plaza de este ciodad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza de la colla

Julian Calvo Fernandez, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Gregorio y Sinforosa, de oficio pintor, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, ojos castaños, nariz afilada, pelo negro, barba poblada, color bueno, que viste pantalón de paño á cuadros, chaleco negro, americana de pana, camisa de color, alpargatas y hoina azul, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación de sumario que se instruye centra el mismo y otros sobre lesiones á Lesmes Cueto y atentado á un guardia municipal; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parandole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares é indivêduos de la policía jucicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del Julian Calvo, por haberse decretado su prisión mediante a no haberse presentado los días señalados ante este Juzgado, según la obligación que al efecto constituyó.

Dada en Valladolid á 19 de Octubre de 1894 = Adolfo Monclús.=Por su mandado, Lais Esteban.

J - 6544

VALLS

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este

Por el presente, y en méritos de los antos ejecutivos que gue la Sociedad general de Agues de Barcelona, represen-da por el Procurador D. Francisco Querala contra D. Luis D. Jo sé Moureu hermanos, como Gerentes de la razón social denominada Compañía de Aguas de San Martín de Provensals, se saca por segunda vez a pública subasta por el término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente.

Toda aquella extensión de terreno v edificios en él construídos, que ccupan una superficie de 1 158 metros 41 centímetros cuadrados, con el manastial de sgues y demás anexo mado Juncar y finca rústica, conceida por esta das Coix. San Güelló deu J. rguell, de extensión total 17.367 metros cuadra-des, ó sean una hectárea, 73 áreas y 77 centrareas indunta al Norte con un camino que va de Barcalona ai rio Basós y á la carretora antigua de Barcalona á Valencia; al Sur con tierras de D. Manuel Rivas y parte con les de D. Martin Banús, mediante una acequia; al Este con un camino que conduce à casa Barnada, y al Oeste con tierres del manso Prat den Coix, juntamente con toda la maquinaria existente en los edificios construídos sobre dichos terrenos, tubería y demás acceserios empleados para la explotación de aguas á que estan destinados los edificios y terrenos expresados, justipreciado todo en junte en 300.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Noviemtre, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deperá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 160 efectivo ne 225 000 pesetas que es el valor que sirve de tipo à la subasta; que no se admitirá postura a guna que no cubre por lo menos las dos terceras partes de dieno valor, « que los titulos de propiedad que consisten en una certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de Gracia, se hallará de manificato en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los interesados, los cuales deberão conformarse con la mencionada certificación y no tendrán derecho á exigir otros títulos, á tenor de lo que previene la ley se Esjuiciamiento civil.

Dado en Valls à 25 de Octubre de 1894.=Isidro Liesa.= Por mandado de S. S., Francisco de P. Seguí.

Juzgados municipalos.

MADRID-HOSPICIO

D. Pio Alvero Luceño, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Camilo Rego Conto, de veintitrés años, soltero, panadero, cujo domicilio se ignora, para que comparezca ants esta Juzgado el dia 6 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á la celebración de juicio vercal de faltas por lesiones, debiendo concurrir con todos los medies de prueba de que intente valersa; bajo apercioimiento de que en otro caso le parara el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1894. — V.º B. — Luceño. — El Se-

cretario, José Ballester.

D. Pio Alvaro Luceño, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita & Miguel Robles, cuyo domicilio v circunstancias se ignoran, para que comparezoa ante este Juzgado á la celebración de juicio verbal de faltas contra él por lesiones, el día 6 del próx mo mes de Noviembre á las des de la tarde, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerae; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1894.=V.º B.º=Luceño.=El Secretario, José Ballester.

D. Pio Alvaro Luñeño, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Antonio Varcárcel Cela, de veintiocho años, soltero, panadero, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á la celebración de juicio de faltas por lesiones, el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valeras; bajo apercinimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1894. = V.º B.º = Luceño. = El Secretario, José Balicater.

D. Pío Alvaro Luceño, Juez municipal del distrito del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Mariano González Rioja, de sesenta y cinco años, viudo, jornalero, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á la celebración de juicio de faltas por lesiones, el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar

Madrid 25 de Octubre de 1894.=V,º B.º=Luceño.=El Secreterio, José Ballester.

D. Pío Alvaro Luceño, Juez municipal del distrito de Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Sebastián Sánchez Cuéllar, de treinta y cinco años, soltero, peluquero, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á la celebración de juicio verbal de faltas, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1894.=V.º B.º-Luceño =El Secretario, José Ballester.

D. Pio Alvaro Luceño, Juez municipal del distrito del Hos-

picio de esta Corte. Por el presente se cita á Rosa Ramos Arribas, de sesenta y seis años, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á la celebración de juicio verbal de faltas por lesiones, el día 6 del próximo mes de Noviembre, á las dos de su tarde, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1894. = V.º B.º = Luceño. = El Se-J - 6702cretario, José Ballester.

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm, 95.205, expedido por este Banco el 2 de Agosto de 1893 á favor de D. Domingo de Aranzamendi y Arregui, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el artículo 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido di-cho plazo sin raclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 25 de Octubre de 1894. = El Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga.

Compañía del ferrocarril Central Catalan.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Santa Ana, 17, principal, Barcelona.

Balance de las cuentas en 30 de Abril de 1894.

Pesetas.

ACTIVO	
Accionistas	659.000
Cuenta de primer establecimiento	976.247 93
Obligaciones emitidas	1.020.480
Empresa general (cuentas $C. E.$)	249.630 67
Vías y concesiones é inmuebles y material	12.333.688'10
Mobiliario y almacén	35.696'09
Cajas v banqueros	9.18147
Cajas y banqueros	19.394'69
Varias cuentas deudoras	109.702177
Gastos generales, ordinarios, extraordinarios	
y fuera de explotación	79.813'54
Valores en depósito ó garantía	993.497 70
Pérdidas y ganancias	148.621.01
	16.634.953'97
PASIVO	
Capital	6,000,000
Obligaciones	8,850,000
Empresa general (cuentas A. B.)	696.544 51
Varias cuentas acreedoras	781.789.33
Acreedores por depósitos ó fianza	211 000
Productos de explotación	95.620 13
•	16.634.953'97

S. E. ú O.=Barcelona 31 de Mayo de 1894. = Por reproducción, conforme. = El Ingeniero Jefe de explotación y Representante de la Compañía, J. Lalieux. X-741 presentante de la Compañía, J. Lalieux.

Compañía del ferrocarril de Madrid à Villa del Prado.

Balance en 31 de Julio de 1894.	
ACTIVO	Pesetas.
Concesiones, vías, material, herramienta, etc. Almacenes	11.109.746'64 61.675'59 25.672'58 15.578'68 5.260'02 50.000 670.732'75
PASIVO	11.030,000 20
Capital Obligacionistas Fondos de amortización Cuentas acreedoras Cuentas de orden	5 000.000 6.264.300 35.700 588.666.26 50.000
	11.938.666'26
El Director de la explotación, R. Doux.	X—735

Bolsa do Madrid.

consection opicial del dia 29 de Octubre de 1894, comparada con in del dia anterior

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Dia 87.	Día 29.		
Benda perpetua al 4 por 100 interior.	71'80	71435-30		
no publicado.	71.25			
a place.	72 30	74'40 fin cor. fir.		
e yrana.	12.50	71'85-90-80-75 fin prox. fir.		
		cambio m. 71'895		
		0'60 prima		
реучей эх.	71:60	7140-50-80-55-70		
\$2.00 menses	,,,,,,	71'85-35-45-90-40		
Buores, series & y A. de 100 y 200 pesstas	71'50	74 60-80-50		
Idom id. al 4 por 100 exterior	81,30	82 010-81,32		
á plaze	199	82 010 fin cor. fir.		
		con numeración		
[82's 0 fin próx. fir.		
ì		con numeración.		
редмейоз	81,80	82 010-82015-20		
Ameros, series dly M, de 100 y 200 gessias	»	82475-50		
fdam aracrizable al 4 por 190	79'50	79'60		
ред иейво.	39450	79 75 - 50 - 70 - 80 - 55		
Silletes hipotecarios de Caba, 1886	109 95	109'95-110 010		
pequeños	193,30	109430-95		
dem id. id., emisión de 1890, nameros	98'80	02405		
I al 485.000	98·35	98 435 88 43 5		
pequeñes	ಚಿಂದಾ	80.99		
Panco Mipotecario de España. — Cédulzo				
al 5 par 100, nameros 1 al 157.090 y 157.100 al 157.780	98'60			
Leciones del Bauco de España	985'75	88548.0		
Idom id. id. cantidades pequeñas	.00.0	385'50-75		
Idem de la Companie arrendataria de	-			
Tabacos Accioses al portudor	169 010	189 CT#		
Anno id. id. exetidades pequentiga	489 010	469 0jo		
Idem de San Juan de Alcaraz	40 070	» • · ·		
] -				

dambios eficiales sobre plazas del Meine.

	l	l	[]	i .	
	OKAG	BENERY LEVEL BENERAL		D9.A.5450	教職時期新刊的首
	1 NECKSTRANSMENT	AND MARKET MARKET AND ADDRESS OF		* FURLESHAPTANALESSES	**************************************
Albasow	0.84	30	Logrofic	0.715	
Alsoy	9.20	18:	Lorca	0.794	Э ж
Alicanie	3*25	16	Lago	0.80	
Almoria	0.28	8	Malaga	0.50	32
Avila	82.0	/9	Marcia	6.32	- 6
Badajox	8'80	50	Orease	8'80	7
Sarcologa	0'20	ø	Owiedo	0'28	1
36jar	0'85	338	Palsacia	9,24	H
billbas	0.420	29	Palma Mallores	0.98.6	1:
Surgos	0'86	39)	Pamplosa	62.0	24
Caceres	0.20	2.	Postovedra	台"洛药	74)
ddiz	0'20	70	Rous	0.20	. 5
Cartagena	9.30	(20	Salamaaca	0.82	*
Castellón	6'80	**	San Sebarita.	0480	. 29
Sinded Real	0'35	30	Santander	9 190	26
Cordoba	0,36	720	Santa Craz Wie.	0485	795
Ceruaa	0 '% 5		Santiago	0'20	83
Cheron	0'35	29	Segovia	0.86	3
ferrol	0,32	*	Sevilla	0'20	33
aproba	0,38	39	Boria	0'86	35
Sljón	O'RE	93	Warragons	0.52	3
Branada	@ `8 0	31	gal." la Krime.	9,30	721
Snadolajura,	9446	781	Wormel	0.30	
Maro	市"精药	100	Toledo	9'30	29
Auslva	9'85	52-	Wudsia	9.68	30
Amerca	9,26	25	Valencia	0'20	30
Jasp	0.30	78	Valladolid	8.88	78
Jorox Fromiora.	6.30	34	Vigo	0128	194
100 A	6,90	<i>(</i> +	VHORIA	0.85	75
Lárida	\$138	18	Zamova	0,86	\$5
Limeres	\$6.00	5.03	Zeregoze	5686	£7
ı					

Boleas extranjeras

Paris 27 de Octubre de 1894

/	Donda perpetan al 4 per 100 exterior 4	89.70
. (Idam id, id. interior 4	13
Fondes espa-)	Idom id, id. interior	29
Malas)	Ideas id. al 2 por 100 exterior á	13
1	Idom id. al 8 por 100 exterior a	39
/	Obligaciones de Cuba á d	69'50
Frakos fran	3 por 180 4	68 40
08508	3 por 180 4 i 4 i 2 por 160 6 i	08:00
•	Coasolidados ingleses & l	

Cambios effolales sobre plants extranjeras.

Londres & la vista, libra esterlina, 29°47-29°41 pecetas Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 17'20-17'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Octubre de 1894.

	SATURE OF MALKANISM		EATURA d doi airs.				
HORAS	dol barómotro reducida á 0° y sz zellizsetres	Tunia.	ineral- ineral rido.		el viens	ESTAD?	
8 mañana 9 mañana 18 del día 8 dela tarde 6 de la tarde 17 de la noche	08'27	6.7 10:1 15:2 4:4 10:4 8:4		NH	Brisa. ld. lig. Calma	dots. Bespeiado.	
Idem min	ura máxim ima ferencia		• • • • • • • • •			1741 5°5 1146	
Idem id.	Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la[tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal						
Temperat tierra v Idem mín Di	25'8 4'0 21'8						
	del viento				ro horas	218	

Oscilación barométrica, id. (milímetres).....

1'3

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve

Despachos telegráticos recibidos en el Observatorio de Madi id sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Penínsu la d las nueve de la mañana, y en Francia é Italia à las siete, el dia 29 de Octubre de 1894.

212

		1	1 .)	4	
	474.418	Tempere	Direc-		1	ĺ
	baromátrica	ture	aión	Fuerse	25 at a de	Mariana
LOCALIDADES	g () · y al nivs)	en grades		del	53 H 5 M C 5	THE PERSON
rountmanea	del mar en	ontes:	d.ol		del eiste.	de la mast
	milimatros.	mules.	viento.	vienta.		l
			-everyweenstatum	seenementesse (in	- INCOMES BOTH THE STREET	
				G 1	83	
5. Kobastián	766'2	44.7	SE	Calma.	Despejado.	Trang.
Milbac	757'0	11.8	学展 。	ldem	Idem	Idem.
Oviedo	785'9	14'2	0	Idem.	idem	Brand."
Cornin (7 h.)	785'6	11.6	S	Brisa	M nuboso.	er artirof.
Santiago Oronse	767'5	7'8	ENR.	Calma	Nebuloso.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Viga	756'9	16.5	SE	B. iig.	Nuboso	Tand.
A 18 0	,,,,,	-00	O11	D. 118.	oaoa	e roang v
Sports	766'9	4462	B	Brisa.	Idem	Idem.
Lisboa (Bh.).	766'7	13'7	N	Calma	Casi desp.	Picada.
Badaioz.	7656	15.5	NO	ldem.	Despejado.	ži.
No se creed a sure						
ä, Forn. (7 k.)	76548	13'6	N	idem	Casi desp.	Picada.
Sevilla	785'I	15.0	NO	idem	Despejado.	
Malaga			_			
granada	762 9	144	0	Idem	Lluvioso	>>
						000
Allookis	768'1	30,0	N	Idem	M. nuboso	Tranq.
Mursia	743'5	17.8	50	B. " fte.	Cubierto.	,
Valoncia	765 3	16.7	NO	Calma	ldem	Trang. 4
Falma	764.2 765.8	18'6 18'6	NNE	Idem	M. nuboso.	
Earcelona	100.0	18.0	747417	100352	M. Huboso.	ECCOMM.
Varual	788'3	7.4	50	idem.	Cubierto	39
Zaragoza	7:66	11.08	0	Idem	Nuboso	>>
Soria	756.3	6.5	0	ldem.	Nebuloso .	ж
Burgoz	7676	7.4	S	Idem.	Cubierto	18
Look						ł .
Walladolid	268.2	840	SO	(dem	Nebuloso	>>>
galamanca	* 6#1 3	3.2	0	idem	Despelado.	Ж-
Sagovia	768'8	8.5	NO	ldess	idem	>>
	20010	10/7	NH.	Ontes	NT us because	
Madrid	766'9 768'2	9.0 10.1	SB	Brisa Calma.	Nuboso Despeindo.)25)25
Excerial	766.1	11.0	SO	ideo.	M. nuboso.	19
Cindad Real.	766'1	10.9	NNE.	B. lig.	Lluvioso.	
Albassis				1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	10,50	~
Paris	7002	9'9	SSO	id. Pta.	M. nuboso.	79
Gris-Nar	75 0	1468	so	V.om.f.		Gruesa.
St. Mathley.	357'9	1854	0	Viento.	Naboso .	Agitada.
Isla d'Aik	7590	14.1	080	B. to	M. nuboso.	Tranq .
Sierrita	7641	4 (0	SO	id. lig.	Despeisons.	idem.
Clermost	765'4	8.3	oso	Calms	Cubierta.	»
Parpiat B	7647	1240	0	8. lig.	Despeisdo.	»
Sigio	162'8	1610	0,	Brisa	Brumeso.	Picada.
M: ZA	7622	1410	8	ld. lig.	Nuposo	dem.
The	764'3	١ .	N.T	_		,
ADM2	362.4	1564	N	B. lig.	Cubierto	»
Adores	78812	192	S	Calma	Despejado.	×
Falermo	782'8	17.5	No	B. lig.	Idem,	19
Gagliari	10.00	1	1	~		ĺ
	-	•	•	- '	-	
				WWW. 107.5 1995.74		

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 98, pliegos 99, 100, 10 y primera hoja del 102 de las seutencias de la Sala segunda del Tribunal Supreme, correspondientes al temo II.

ANUNCIOS

OUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL O año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACRTA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

							PERMAN
Primera clase.		_					20
Segunda idem							12
Tercera idem.							8
En rústica							5

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID Las reclamaciones de ejemplares de la Gacera que por extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harán. precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fechadel ejemplar reclamado en Madrid, de ocho dias en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MISCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil. activos y casantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición. Oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GAGETA. DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

El Santisimo Redentor, Nuestra Señora del Amparo, San Claudio y compañeros mártires.

Cuaronta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás (San Juan de Dica).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Sarvet, 18. Teléfons mám, 651.